CONTRATO Nº 03/2015

En la Ciudad de Villeta, República del Paraguay, a los seis días del mes de Febrero del año dos mil quince, entre la Municipalidad de Villeta, en adelante la Municipalidad, con domicilio en Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia, Ciudad de Villeta, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Teodosio Gómez Ibáñez con CI Nº 657.960 por una parte; y por la otra, el Señor Marcial Acosta con C.I. N° 1279949, en nombre y representación de la firma VIRGEN DEL CARMEN con RUC 1279949-1, de según sus manifestaciones y documentación agregada en archivo, con domicilio en la calle Mayor Miguel María Mazo c/ Cacique Lambaré de la ciudad de Lambaré, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato bajo las siguientes clausulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO.
La ejecución del presente contrato será financiado con recursos previstos en el OG 520 30 11.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.
La Municipalidad contrata los servicios de la firma VIRGEN DEL CARMEN, RUC: 1279949-1; Para Regularización Asfáltica de las calles de la Ciudad de Villeta, por un monto de G. 119.800.000; según se detalla en el Anexo "A" de Precios Adjudicados.

CLAUSULA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.
La adjudicación de la presente se llevó a cabo a través del procedimiento de Contratación Directa según Resolución IM N° 83/2015, de fecha 03 de Febrero de 2015.

CLAUSULA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) El presente texto del Contrato;
(b) Planilla de Precios Adjudicados. ANEXO A
(d) La oferta del Contratista, debidamente firmada y demás documentos remitidos por el mismo.
(e) Los planos componentes
(f) La garantía de fiel cumplimiento del Contrato.
En caso de existir discrepancia o diferencia entre las cláusulas del presente Contrato o entre éste y los documentos del Contrato, prevalecerá el orden de prelación establecido en esta cláusula.
El Contratista será el único responsable de la ejecución eficiente y satisfactoria de los trabajos, y no podrá eludir sus responsabilidades por ha haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato. El Contratista es exclusivamente el único responsable de las reclamaciones de cualquier carácter por daños causados a las personas, propiedades, instalaciones o equipos de el Propietario o de terceros, como consecuencia de la ejecución de los trabajos, por falta de cuidado en el trabajo o cualquier otra causa que le sea imputable, debiendo en consecuencia, reparar o indemnizar el daño o el perjuicio ocasionado.

CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO
El presente contrato tendrá una vigencia de: 90 días. El plazo de terminación de la obra: es de 30 (treinta) días corridos a partir de la fecha de la firma del contrato.

CLAUSULA SEXTA: La MUNICIPALIDAD podrá ordenar al CONTRATISTA la ampliación de las cantidades presupuestadas, o la inclusión de otras no previstas, siempre que las mismas sean para enriquecer el proyecto, y las mismas no sobrepasen el 20% del monto del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: EL CONTRATISTA podrá solicitar a la MUNICIPALIDAD la recepción provisoria de las obras objeto del presente contrato siempre y cuando:
a) Se haya entregado el trabajo luego de haber realizado la limpieza de la obra y retirado los materiales sobrantes.

CLAUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA podrá solicitar a la MUNICIPALIDAD la recepción definitiva de los trabajos siempre y cuando:
a) Hayan transcurrido 30 días de la recepción provisoria
b) No existan trabajos a corregir por deficiencia de los materiales empleados o mala construcción

Virgen del Carmen
CONSTRUCCIONES
RUC: 1.279.949-1

INTENDENCIA MUNICIPAL

CLAUSULA NOVENA. GARANTÍAS.

El Contratista deberá garantizar el cumplimiento del Contrato, a través de: a) Garantía bancaria y/o b) Póliza de Seguros de fiel cumplimiento. Esta garantía deberá ser del 10% del monto total del contrato, con un período de validez de seis meses y deberá presentar a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. Art. 39° inc. c) de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas).

CLAUSULA DECIMA. MODALIDAD DE PAGO.

La Municipalidad abonará a la Contratista, hasta un monto de G. 119.800.000(Ciento diecinueve millones ochocientos mil) IVA incluido. La condición de pago: No se otorgará anticipo financiero. Los pagos de Certificados se realizarán dentro de los 5 (cinco) días hábiles de presentación de la factura con la Certificación de Obras aprobado por la Fiscalización, acompañada de una nota de pedido de pago.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El/los lugar/es de ejecución de los trabajos serán en las calles de la Ciudad de Villeta: Calle Mcal López y Amambay, Amambay y 14 de mayo, Amambay entre Rodríguez de Francia y Campo Vía, Carlos A. López entre Cerro León y Schoenfeld, Mcal Estigarribia entre Cerro León y Gral. Díaz, Mcal Estigarribia entre Amambay y Gral. Díaz, Gral. Díaz entre Mcal Estigarribia y Dr. Francia, Amambay y Dr. Francia, Schoenfeld entre Mcal López y 14 de mayo, Campo Vía y Lomas Valentinas, Villetana entre Mcal López y Jóvenes por la Democracia, Jóvenes por la Democracia entre Amambay y Virgen del Rosario, Virgen del Rosario en toda su intersección y Gral. Díaz y Cerro Cora.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Motivarán la terminación del Contrato, las causas y situaciones previstas en los artículos 57° y 58 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. Motivarán la rescisión del Contrato, las causas y situaciones previstas en los artículos 59° y 60 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. DE LA MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DEL CONTRATO. (Artículo 37°. Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas)

En el caso de que el Contratista no ejecutare los trabajos en los plazos fijados en el Contrato, pagará a la Municipalidad, en concepto de multa, por cada día de atraso no justificado ante la Dirección de Obras, de una suma equivalente al 0,25% (cero coma veinticinco por ciento) del valor total del Contrato. La aplicación de esta multa es independiente a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento y del derecho de la Municipalidad a eventuales reclamaciones por daños y perjuicios como consecuencia del atraso. El monto total de las multas no sobrepasará el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO ENTRE LAS PARTES.

Los domicilios fijados más arriba entre las partes, regirán para todos los casos de este Contrato y, en consecuencia, los avisos, notas, etc. que haya sido remitido serán validos.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.

En caso de discrepancia, se recurrirá al AVENIMIENTO entre las partes, según artículo 85 ° y siguiente de la Ley N°2051/02 de Contrataciones Públicas. Agotado dicha instancia y de no resolverse mediante este procedimiento, se recurrirá a los Tribunales Ordinarios de la República, estableciéndose para el efecto, los de la Ciudad de J. Augusto Saldívar, Departamento Central.

En aceptación de cuanto antecede, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, previa lectura y ratificación de su contenido, suscriben las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha indicada más arriba.

Virgen del Carmen CONSTRUCCIONES RUC: 1.279.949-

MARCIAL ACOSTA
Virgen del Carmen

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

TEODOSIO GOMEZ IBAÑEZ
Intendente Municipal

INTENDENCIA MUNICIPAL SECRETARIA

Ante mí

LIC. FANNY RAQUEL ESCOBAR
Secretaria General

Municipalidad del Distrito de Villeta

Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta-Paraguay

Tel: (0225) 952.333 - (0225)952.354 - (0225)952.225 - (0225)952.444 email: muni-villeta@tigo.....

VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA

ANEXO "A"
CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS

Obra: Bacheo de Regularización Asfáltica					
Zona: Ciudad de Villeta					
Items	Calles de la Ciudad	Unidad	Cantidad	P. Unitario	P. Total
1	Mcal López y Amambay	m2	200	40.450	8.090.000
2	Amambay y 14 de mayo	m2	100	40.500	4.050.000
3	Amambay entre Rodríguez de Francia y Campo Vía	m2	200	40.450	8.090.000
4	Carlos A. López entre Cerro León y Schoenfeld	m2	150	40.450	6.067.500
5	Mcal Estigarribia entre Cerro León y Gral. Díaz	m2	200	40.450	8.090.000
6	Mcal Estigarribia entre Amambay y Gral. Díaz	m2	300	40.450	12.135.000
7	Gral. Díaz entre Mcal Estigarribia y Dr. Francia	m2	100	40.450	4.045.000
8	Amambay y Dr. Francia	m2	300	40.450	12.135.000
9	Schoenfeld entre Mcal López y 14 de mayo	m2	110	40.500	4.455.000
10	Campo Vía y Lomas Valentinas	m2	400	40.500	16.200.000
11	Villetana entre Mcal López y Jóvenes por la Democracia	m2	150	40.450	6.067.500
12	Jóvenes por la Democracia entre Amambay y Virgen del Rosario	m2	300	40.500	12.150.000
13	Virgen del Rosario en toda su intersección	m2	300	40.500	12.150.000
14	Gral. Díaz y Cerro Cora	m2	150	40.500	6.075.000
TOTAL					119.800.000

Virgen del Carmen
CONSTRUCCIONES
RUC: 1.279.949-1